

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ARCHINA
DESIGN S.R.O. - PRÁCTICA ACADÉMICA ESPECIAL DE LA ESTUDIANTE DANIELA PINEDA GARCÍA**

Entre los suscritos a saber: por una parte, la Profesora Dra. **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.437.894 de Bogotá, en su condición de **RECTORA**, nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia, y la otra parte, **IVO NAHÁLKA**, identificado con tarjeta de identificación No. 211266980, quien obra en representación de **ARCHINA DESIGN S.R.O.**, con ID 45315337 (Praga - República Checa), ubicado en Jungmannova 748/30, 110 000, Praha 1 - Nové Mesto, quien en adelante se denominará la **EMPRESA** y la estudiante **DANIELA PINEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.233.675, estudiante pasante del programa de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, y considerando que: 1) La estudiante **DANIELA PINEDA GARCÍA**, se encuentra cursando los últimos semestres del programa de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, 2) Que **LA EMPRESA ARCHINA DESIGN S.R.O.**, se propone como centro de práctica, por tener una relación directa con el programa de formación de la estudiante, y 3) Que la Universidad Nacional de Colombia considera pertinente adelantar los trámites necesarios para que la estudiante realice sus prácticas académicas en la **EMPRESA ARCHINA DESIGN S.R.O.**, por lo que hemos decidido celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico de Cooperación Académica para el desarrollo de Prácticas Estudiantiles tiene por objeto, establecer las condiciones para el desarrollo de la práctica estudiantil, de la **ESTUDIANTE DANIELA PINEDA GARCÍA**, quien se encuentra vinculada a la Facultad de Arquitectura de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Sede Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA. CAPACITACIÓN: Para tal fin la **EMPRESA**, le proporcionará a la **ESTUDIANTE** la capacitación necesaria para el correcto desarrollo la pasantía.

CLÁUSULA TERCERA. FUNCIONES: De acuerdo con el énfasis profesional que la **ESTUDIANTE** cursa, realizará la práctica en **ARCHINA DESIGN S.R.O** y, de acuerdo con sus conocimientos, habilidades y destrezas, realizará funciones de apoyo al desarrollo de los procesos que adelanta esa institución.

CLÁUSULA CUARTA. COLABORACIÓN: Durante el periodo de la práctica, la **EMPRESA**, se compromete a colaborar al Asesor de prácticas asignado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación al **ESTUDIANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: La coordinación del presente convenio está a cargo de **Carlos Mario Pérez Nanclares**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.742.749, docente asociada de la escuela de Medios de Representación de la Facultad de Arquitectura, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, sede Medellín o quien haga sus veces de manera temporal y permanente; y de **Ivo Nahálka**, identificado con tarjeta de identificación No. 211266980, Representante Legal de la Empresa, quien ejercerá las funciones de coordinador inmediato y sobre quien recaerá la Asesoría Laboral y conducción del **ESTUDIANTE**, para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

CLÁUSULA SEXTA: LA ESTUDIANTE dependerá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y su relación con **ARKITYPES PTY LTD**, no generará vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL ESTUDIANTE no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufiere estando en la práctica remota con **ARCHINA DESIGN S.R.O**, como estudiante practicante.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: La práctica de la estudiante se realizará de forma presencial en Jungmannova 748/30, 110 000, Praha 1 – Nové y la ciudad de Mikulov, con supervisión directa del Asesor Laboral, nombrado por LA EMPRESA.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El plazo acordado entre las partes para la ejecución de la práctica será de seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA: La EMPRESA aportará al estudiante durante la vigencia del presente convenio, un apoyo económico mensual de 880 €, este aporte se realizará a la cuenta personal bancaria de la estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

10.1 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

- 10.1.1 Garantizar a **ARCHINA DESIGN S.R.O**, la permanencia de la ESTUDIANTE durante la totalidad del periodo de la práctica. En caso del retiro de la ESTUDIANTE de la práctica, la EMPRESA, podrá dar por terminado el presente convenio.
- 10.1.2 Informar a la EMPRESA, cualquier modificación en el plan de estudios de la ESTUDIANTE que afecte el desarrollo de la Práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- 10.1.3 Supervisar el desarrollo de la práctica convenida, garantizando la confidencialidad de la información que maneja la ESTUDIANTE en razón de la práctica, esta se realizará entre el Coordinador del presente convenio por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y el Coordinador del presente convenio por parte de la EMPRESA.
- 10.1.4 Coordinar con **ARCHINA DESIGN S.R.O**, la evaluación del desempeño de la estudiante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.

10.2 DE ARCHINA DESIGN S.R.O:

- 10.2.1 Facilitar a la estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida. Antes de iniciar la práctica profesional, LA ESTUDIANTE recibirá instrucción y capacitación sobre los protocolos y manual de funciones, los cuales harán parte integral de este convenio.
- 10.2.2 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
- 10.2.3 Realizar la evaluación de desempeño de la estudiante, de conformidad con lo acordado para la evaluación y las directrices formuladas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.
- 10.2.4 Asignar a la ESTUDIANTE la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en este sentido.
- 10.2.5 Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por la estudiante.

10.3 DE LA ESTUDIANTE:

- 10.3.1 Cumplir cabalmente con las labores que les sean encomendadas de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo adjunto al presente convenio.
- 10.3.2 Cumplir con el horario establecido para la práctica y acatar en calidad de practicante el reglamento de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Son causales de terminación anticipada del presente convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobado en que incurra el **ESTUDIANTE**.
- El mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LA ESTUDIANTE, deberá tener contratada una póliza de accidentes con una compañía de seguros que ampare en caso de accidente, riesgos de muerte, inhabilitación permanente, desmembración, gastos fúnebres y gastos médicos. LA ESTUDIANTE debe presentar el documento que la acredita como beneficiaria de esa póliza.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: La institución anfitriona se compromete a suscribir con la ESTUDIANTE seleccionada un acta de adhesión a este acuerdo, para que cumpla con las obligaciones aquí previstas y las que sean necesarias de acuerdo con las responsabilidades que deberá asumir para el desarrollo de su práctica o pasantía.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: En todas las acciones derivadas del presente acuerdo, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LA UNIVERSIDAD y la estudiante aceptan, que la información relacionada con LA EMPRESA, de todo tipo que reciba o conozca con relación a la práctica, tiene como única y exclusiva finalidad contribuir a ésta, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, la cual deberá ser manejada con el mismo sigilo empleado por LA EMPRESA y sólo podrán obtener y utilizar la información requerida para su trabajo de práctica, previa autorización del coordinador asignado para su práctica. Será causal de terminación del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercitar LA EMPRESA. La información suministrada por LA EMPRESA y los resultados del trabajo serán estrictamente confidenciales en caso de que así lo solicite LA EMPRESA, evento en el cual lo hará constar por medio de comunicación escrita.

PARÁGRAFO: Ningún proyecto de práctica puede ser entregado a LA UNIVERSIDAD sin ser previamente revisado y aprobado por la Empresa. La información suministrada por LA EMPRESA y los resultados del trabajo serán estrictamente confidenciales en caso de que así lo solicite LA EMPRESA, evento en el cual lo hará constar por medio de comunicación escrita.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente Convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda

la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la EMPRESA.

PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO: Por la calidad de las partes, el presente documento quedará perfeccionado con la firma de los respectivos representantes. Para su ejecución no requiere solicitud adicional.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento el día _____ de _____ de 2022.

21 de NOVIEMBRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



Firmado digitalmente por DOLLY
MONTAYA CASTAÑO
Fecha: 2022.10.31 08:54:52 -05'00'

Prof. Dra. DOLLY MONTAYA CASTAÑO
C.C. 41.437.894
Rectora

ARCHINA DESIGN S.R.O.,



IVO NAHÁLKA
TI No. 211266980
Representante legal

La Estudiante,



DANIELA PINEDA GARCÍA
C.C. 1.001.233.675
Estudiante



ARCHINA Design s.r.o.
Jungmannova 748/30, 110 00 Praha 1
Tel: +420 224 946 892, DIČ: CZ45315337